

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA (PROCESO PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO)
PETICIONARIO: LUIS EVELIO LOPEZ LOPEZ
RADICACIÓN: 2023-00083-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº133

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)



El señor LUIS EVELIO LOPEZ LOPEZ, solicita se le acoja con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, buscando con ello la designación de un profesional del derecho, para que lo represente dentro de un Proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio; para ello invoca como fundamento de derecho el artículo 151 y concordantes del Código General del Proceso.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que comporta algunas falencias, las cuales a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su subsanación:

- Deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria, ello, con el fin de establecer el y/o los titulares de derechos reales de dominio respecto del inmueble sobre el cual pretenderá la prescripción adquisitiva de dominio en el proceso de pertenencia.

La anterior información la requiere este despacho para determinar y delimitar la función del Abogado que se le designare, así como la procedencia del amparo de pobreza.

El señor LUIS EVELIO LOPEZ LOPEZ, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85b4cf2c23238178029ad54ae2de1db95b86903db07264d6312cbc06def06ffc

Documento generado en 28/07/2023 05:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>